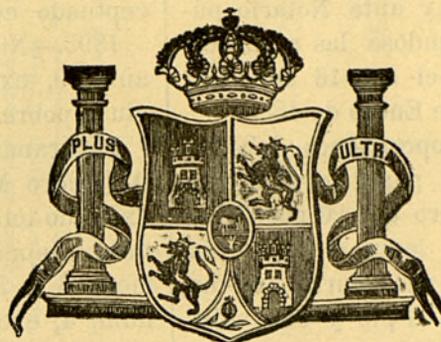


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id.....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id.....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 288.)

## GOBIERNO CIVIL.

La Comisión provincial, en sesión del día 10 del corriente mes ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se anuncie nueva subasta de los géneros necesarios al servicio de los acogidos y de los talleres de la Casa provincial de Beneficencia en el presente año económico, no contratados por falta de licitadores en la que tuvo lugar el día 29 de Septiembre próximo pasado, cuya subasta se celebrará el día 24 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que la anterior, publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 137, correspondiente al día 27 de Agosto último, cuyos artículos son los siguientes:

250 metros de cutí de hilo para colchones, á 1'85 pesetas el metro.

500 metros de tartan de lana para vestidos, á 1'25 el id.

300 kilogramos de suela limpia de buena calidad, que no sea catalana, y su peso cada medio que no exceda de ocho kilogramos y no baje de cuatro, al precio de 3'25 el kilogramo.

60 kilogramos de becerro negro engrasado, del país, de buena calidad y sin barros, que cada hoja no exceda de tres kilogramos, al precio de 5 pesetas el id.

50 kilogramos de cabra, de buena calidad, del país y limpia, que cada hoja no exceda de dos kilogramos, al precio de 7 pesetas el id.

12 kilogramos de cáñamo del número 8, francés, de buena calidad, al precio de 4'50 el id.

3 docenas de badanas de corteza al precio de 15 pesetas docena.

Estos materiales han de tener las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que la suela no sea catalana y sí limpia, sin manchas ni arlechines, y que los medios no sean menores en peso de 5 kilogramos, ni excedan de 7.

2.<sup>a</sup> Que el becerro ha de ser negro, sin mancha ni deterioro y provinciano, y el peso de cada piel no ha de ser mayor 2'500 kilogramos ni menor de 1'500.

3.<sup>a</sup> Que la cabra sea limpia, sin deterioro, que no sea venosa de cabeza, anefra y de peso de 600 gramos.

Burgos 13 de Octubre de 1899.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Villarino.

### Fomento.—Circular.

Segun me participa el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, por indisposición del personal á quien tenia encomendada la práctica de las operaciones facultativas, se ve precisado á suspender la demarcación de las minas que aparecen en la relación inserta en el Boletín oficial, núm. 161, correspondiente al 8 del corriente mes.

Lo que hago público para conocimiento de los registradores de las relacionadas minas y demás personas á quienes pudieran interesar aquellas operaciones.

Burgos 16 de Octubre de 1899.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Villarino.

## COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 10 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservación, durante el año económico de 1899-900, de

las 11 carreteras que seguidamente se detallan, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación.

Burgos 13 de Octubre de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

### Pliego de condiciones.

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886 y con sujeción al de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo máximo para la subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección de Burgos á Arcos, la de 1957 pesetas 52 céntimos.

Para la de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y ramal de Cerezo de Riotiron, la de 4297 pesetas 66 céntimos.

Para la de Burgos á Barbadillo del Pez, la de 4053 pesetas 47 céntimos.

Para la de Salas de los Infantes al límite de la provincia, la de 5499 pesetas 75 céntimos.

Para la de el Puente de Astudillo á Villadiego y ramal de Olmillos, la de 2343 pesetas 99 céntimos.

Para la de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, la de 1819 pesetas 97 céntimos.

Para la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, la de 5288 pesetas 62 céntimos.

Para la de Aranda á Pinilla de los Barruecos, la de 4194 pesetas 12 céntimos.

Para la de Villarcayo al puente de Santelices, la de 911 pesetas 82 céntimos.

Para la de Castil de Peones á Vi-

llafranca Montes de Oca, la de 7997 pesetas 33 céntimos; y

Para la de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, la de 1764 pesetas 78 céntimos.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones que se formulen se presentarán en pliegos cerrados que se entregarán al Señor Presidente á la vista del público, dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.<sup>a</sup> Los pliegos se numerarán por el orden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno de ellos firme la cubierta.

5.<sup>a</sup> Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

6.<sup>a</sup> Concluida la entrega de los pliegos procederá el Sr. Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeración y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

7.<sup>a</sup> La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitación oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hicieran pujas se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiere presentado según numeración.

8.<sup>a</sup> Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin más excepción que

las pertenecientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.<sup>a</sup> Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista hará el depósito definitivo por valor del 10 por 100 del importe de la subasta.

10. El rematante no podrá reclamar que se introduzca modificacion alguna en los precios bajo ningun concepto, como se previene en las advertencias insertas al pié de los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescision del contrato sino en el caso del art. 52 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, aplicables en todo lo demás á este contrato.

11. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho dias de habersele comunicado por el Señor Gobernador de la provincia la adjudicacion del remate.

12. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus, y si el contratista no hubiera acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiera comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, abonándosele tan solo los que hubiere acopiado, previa liquidacion formada por la Direccion de carreteras provinciales.

13. Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificacion que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales, descontándosele el 1'20 por 100, ó el impuesto que establezca la ley de presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

14. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, así como los de otorgamiento de la escritura si excediera el precio de la adjudicacion del remate de la cantidad de 15.000 pesetas, segun lo prescribe el art. 22 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

15. Será así bien de cuenta del contratista la medicion de todos y cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajon para verificar la medida será facilitado al contratista por la Direccion de carreteras.

16. La subasta tendrá lugar en esta Capital en el dia 21 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, en la sala de sesiones de la Comision provincial,

bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de dicha Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion y ante Notario público, observándose las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 12.<sup>o</sup> con el reintegro del 20 por 100 y escribirse con letra clara y sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujecion al siguiente

#### Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial del dia.... de..... último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de....., se compromete á tomar á su cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Relacion de los mozos del reemplazo actual y de los tres anteriores que han sido excluidos total y temporalmente del servicio activo, así como de los exceptuados, con arreglo al artículo 87 de la ley.

(Continuacion.)

Milagros.—1899.—Antonino Barasus Abad, núm. 1, excluido totalmente como corto de talla.

1898.—Ildefonso Saez Gil, número 3, excluido temporalmente como inutil.

1899.—Paulino Gil Agran, número 2, exceptuado como hijo de segagenario. Julio Izquierdo Moral, núm. 15, como hijo de viuda pobre.

1898.—Segundo del Val Gil, número 4 y Gregorio del Cura Llorente, núm. 6, exceptuados como hijos de viudas pobres. Marcos Alonso Miguel, núm. 7, como hermano de soldado.

1897.—Hermenegildo Simon Gil, núm. 1, exceptuado como hijo de sexagenario.

1898.—Florentino Gonzalez Montes, núm. 2, exceptuado como hijo de sexagenario.

Oquillas.—1898.—Juan Gil Plaza, núm. 2, excluido totalmente como inutil.

1899.—Luis Mecerreyes Picon, núm. 2, exceptuado como hijo de sexagenario pobre.

1896.—Antonio Molero Fernandez, núm. 7, exceptuado como hijo de viuda pobre.

Pardilla.—1897.—Rufino Garcia Plaza, núm. 1, excluido temporalmente como inutil.

1896.—Lorenzo Abad Villagra, número 4, exceptuado como hijo único.

Peñalba de Castro.—1897.—Mariano Rica Lucas, núm. 3, excluido temporalmente como inutil. Gerónimo Peñalba Peñalba, núm. 8, exceptuado como hijo de impedido.

1896.—Nicomedes Perez Perez, núm. 9, exceptuado como hijo de viuda pobre.

Peñaranda de Duero.—1899.—Alejandro Moneo Pascual, núm. 9, excluido totalmente como corto de talla. Alejandro Andrés Perez, número 3 y Benito Martinez Mata, núm. 4, excluidos temporalmente como cortos de talla.

1898.—Antonio Perdiguero Juez, núm. 10, excluido temporalmente como inutil. Valentin Juez Peñalba, núm. 21, excluido temporalmente como corto de talla.

(Continuad.)

### DELEGACION DE HACIENDA.

#### Industrial.

El art. 31 del vigente Reglamento de la contribucion industrial dispone que los Directores, Gerentes ó Presidentes de Bancos de todas clases de Sociedades y los dueños de casas comerciales ó particulares que tengan empleados de los comprendidos en el núm. 2 de la tarifa 2.<sup>a</sup> están obligados á presentar en la Administracion de Hacienda ó á los Alcaldes en los pueblos, al principio de cada año económico, ó cuando esta lo crea conveniente, relaciones que comprendan los nombres de dichos empleados, sus domicilios y el haber que disfrutan, ya sea por razon de sueldo, gratificacion ó por cualquier otro concepto, cuyas cantidades han de apreciarse en junto para la aplicacion de la oportuna cuota.

No obstante la mencionada disposicion y estar en el cuarto mes del año económico, los obligados á cumplirla y que quedan reseñados han dejado de hacerlo en su mayoría, siendo causa de que se cometan ocultaciones en perjuicio del Tesoro público, y con tal acto incurriendo en faltas penables segun el propio Reglamento.

Al observar esta Delegacion dichas faltas, ha creído de su deber antes de disponer se instruyan los correspondientes expedientes de defraudacion, el llamar la atencion á dichos señores para que inmediatamente presenten las expresadas relaciones del personal á sus órdenes, cuyos documentos serán comprobados por la Investigacion, exigiendo las responsabilidades en que puedan incurrir si no se ajustan en un todo á la veracidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, encareciendo á los Sres. Alcaldes procuren por los medios de que disponen de que así sea.

Burgos 12 de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, P. I., Juan Argentí.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en la demanda ejecutiva incoada en este Juzgado por el Procurador D. Celedonio Cebestrero San Juan, en nombre de D. Simon Molero Blanco, contra Antonio Sendino Gonzalez, vecino de Gumiel de Hizan, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un sitio con su cuba de 140 cántaras, primera de aforo, en bodega de la Margaña, hoy de la Agapita, bajo casa de Felipe Sotillo, tasada en 140 pesetas.

Otro suelo con su cuba en la misma bodega, séptima de aforo, de 160 cántaras, en 130.

Otro suelo con su cuba en dicha bodega, octava de aforo, de 120 cántaras, en 100.

Otro suelo con su cuba de 30 cántaras, primera de aforo, en dicha bodega, en 25.

Otro suelo con su cuba de 60 cántaras, última de aforo, en la misma bodega, en 40.

Otro suelo con su cuba de 80 cántaras, primera de aforo, en bodega de Sotillo, bajo casa de Eugenio Calvo, á la calle Real, en 75.

Otro sitio de cuba de 115 cántaras, tercera de aforo, en bodega de Las Llanas, bajo casa de Julian Soto, en 80.

Otro suelo con su cuba de 60 cántaras, quinta de aforo, bajo el cahedizo de Otero y centro casa de Andrés Miravalles, á la calle de la Zapateria, en 45.

Otro suelo con su cuba de 30 cántaras, primera de aforo, bajo casa de Santiago Santos, hoy de D. Simon Molero, á la Real, en 25.

Una tierra á Carre San Pedro, de 9 celemines, en 30.

Otra á Las Puntas, de una fanega, en 60.

Otra en Nagua Fria, de idem, en 120.

Otra á Cachacardo, de 9 celemines, en 65.

Otra al Llano de Valde Madera, de una fanega, en 55.

Una viña á Valde las Mozas, de 500 cepas, en 100.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Gumiel de Hizan, el dia 23 del actual á las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que hay títulos de propiedad de las fincas 7.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 14.<sup>a</sup> y 15.<sup>a</sup>, pero no de las 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>

Dado en Aranda de Duero á 2 de Octubre de 1899. — Andrés Perez Nisarre. — El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía constitucional de Burgos.

Se saca á público remate el día 21 del mes actual y hora de las doce de su mañana en la casa Consistorial de esta Ciudad el suministro de la carne que se necesite para los Establecimientos Municipales de Beneficencia por el término de un año.

Las personas que quieran hacer proposiciones lo verificarán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Beneficencia, establecida en el Hospital de San Juan.

Burgos 13 de Octubre de 1899.—El Alcalde, José Maria Fernandez Cavada.—P. A. D. S. E.—El Secretario, Isidro Gil.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### SUPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

### VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: *relojes, óptica, electricidad y pneumática.* Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invencion. Espolon, frente á la Diputación. 4

### A los herreros.

Se vende un fuelle de fragua completamente nuevo, de becerro y madera de haya, de muy buen resultado, lo que se sabe por tener montado otro de igual fábrica, clase y tamaño, que puede verse funcionar y sirve para todo trabajo. Se necesitan operarios de forja y lima que sepan su obligacion. Para tratar de uno y otro, dirigirse á Victor Asenjo, en Lerma. 5—5

Se necesita un jóven de 15 á 17 años para aprender el oficio de chocolatero. En casa de Baldomero Quintanilla, calle de Sombrería, núm. 15, Burgos, informarán. 5

El miércoles 11 del actual desapareció de entre las rayas de Villasandino, Padilla de Abajo y Grijalba, una yegua de siete cuartas menos un dedo de alzada, pelo negro, corrida de vientre, paticalzada del pie derecho, con una estrella blanca en la frente y con cabezon doble de cuero con ramal de cáñamo. La persona que la haya recogido puede entregarla á su dueño Eugenio Escalante, vecino de Castriello de Murcia, quien abonará los gastos ocasionados.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1899-1900, en virtud de la Real orden de 5 del mes actual, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número 160 del Boletín oficial, correspondiente al día 6 de Octubre.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Tasacion		NOMBRES Y LÍMITES	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- cion.	Suma de las tasaciones. Pesetas	
				Número de árboles.	Número de es- tercos.	—	—			Lanar.	Cabrió.	Vacuno Mayor.	Cerda.			Pesetas
298	Arauzo de Miel.....	Arauzo y Doña Santos.	Pinar.....	»	460	»	460	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de pino y enebro y hoja seca para abono.....	6 meses.	1500	400	100	100	310	1490	1950
299	Barbadillo Herreros..	Barbadillo.....	Lomomediano.....	»	260	»	260	El Tornillo.—N. Los dos Hombres, E. Arroyo de Chorrano, S. Rio Humbria, O. Rio Pedroso.—Poda de roble dejando guias y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros y leñas muertas y rodadas..	4 id.	2000	250	120	60	80	1330	1750
302	Barbadillo del Pez....	Idem.....	Las Matas.....	»	140	»	140	Fuentes.—N. Pago de Sarracin, E. Laguna del Cerro, S. Barrera de Monte Hueco, O. Monte Bardal.—Poda de roble dejando guias.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	700	260	80	60	50	300	480
303	Cabezón de la Sierra.	Cabezón.....	Robledal.....	»	250	»	250	Las Lagunillas.—N. Jurisdiccion de Moncalvillo, E. id., S. corta anterior, O. El Charrañon de Peña de Gato.—Poda de roble dejando guias.—Todo el monte.—Arraque de estepa y tocones viejos.....	6 id.	800	200	140	10	30	750	1030
304	Campolara.....	Campolara y Lara.....	Dehesa.....	»	»	»	»		»	300	»	80	10	»	300	300
305	Idem.....	Campolara, Lara y otros.	Las Gallinas.....	»	160	»	160		»	760	»	40	»	»	460	660
306	Canicosa.....	Canicosa.....	Pinar.....	»	600	»	600	La Tezuela.—N. tierras de Aceña, E. linea de marcos, S. tierras labrantias, O. baldios de Aceña.—Roza de roble y encina dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros.....	3 id.	310	650	450	40	40	1260	1860
306	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	4110	»	4110	Leñas muertas y rodadas, hoja de roble para el ganado y arranque de brezo para carbon en todo el monte.....	6 id.	»	»	»	»	»	»	4110
307	Idem.....	Regumiel.....	Idem.....	»	400	»	400	Todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados para privilegios.....	5 id.	»	»	»	»	»	»	»
307	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	1500	»	1500	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de matas de roble, hoja para el ganado, arranque de brezo para carbon y tocones viejos de pino para pez.....	6 id.	100	100	140	30	40	730	1130
308	Carazo.....	Carazo.....	Dehesa y Valles.....	»	100	»	100	Los Picos, La Humbria, Solana del pasto del Montero y el Orcajo.—Entresaca de 1500 pinos marcados para privilegios.....	5 id.	»	»	»	»	»	»	5470
312	Castrovido.....	Terrazas.....	Majada.....	»	100	»	100	Valles y Enebral.—N. la Humbria, E. término de Gete, S. término de Mamo- lar, O. tierras labrantias.—Poda de roble dejando guias.....	2 id.	380	200	90	»	»	930	1030
313	Idem.....	Arroyo.....	Val de la Dehesa.....	»	100	»	100	Los Mailares.—N. arroyo, E., S. y O. tierras labrantias.—Poda de roble de- jando guias.—Todo el monte.—Arraque de estepa.....	6 id.	320	280	40	»	20	280	380
315	La Gallega.....	La Gallega.....	Peñaguda.....	»	260	»	260	Matalar.—N. cinco marcos en robles, E. arroyo, S. prados particulares, O. carretera.—Poda de roble dejando guias.—Todo el monte.—Arraque de estepa.....	6 id.	200	180	40	»	20	300	400
				»	950	»	950	La Mata.—N. tierras labrantias, E. monte de Rabanera, S. monte de Espe- jon, O. Vallejo Peral.—Leñas muertas y rodadas, roza de esqueno y otras malezas.....	6 id.	950	420	290	30	40	270	530

